



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 434**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**LEY N° 229**

Reglamentando los requisitos necesarios para ser Contador Público.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Para ser Contador Público en la Provincia, se requieren las condiciones siguientes:

1°.- Ser mayor de edad.

2°.- Tener el título conferido por el Tribunal competente.

3°.- Haber sacado la patente correspondiente.

Art. 2°.- Para los efectos de la presente Ley, el P.E. nombrará anualmente el Tribunal que entienda en los exámenes prescriptos, el cual será presidido por el Contador General de la Provincia.

Art. 3°.- Terminado el examen de prueba el Tribunal expedirá el diploma correspondiente el cual será firmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- El P.E. reglamentará la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, noviembre 10 de 1890.

FÉLIX USANDIVARAS – Sixto Ovejero – José A. Cabrera – Marcelino López

**Departamento de Hacienda**

Salta, noviembre 14 de 1890.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese y dése al R.O.

FRIAS – José A. Chavarría.